

DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

"Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y se dictan otras disposiciones"

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 546 de 2013 y Decreto Distrital 172 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" establece en el Artículo 29 Parágrafo 2°. Que los "consejos territoriales podrán establecer comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional. Igualmente, podrán crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos".

Que el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", define el Sistema de Coordinación Distrital, como "el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes"

Qué, asimismo el artículo 33 ídem dispone que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital está conformado entre otras instancias por las Comisiones Intersectoriales.

Que conforme con el artículo 39 ídem, "Las Comisiones Intersectoriales son instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación. Estas Comisiones podrán tener carácter permanente o temporal".



Continuación del Acuerdo NO DE 202

Pág. 2 de 12

de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

"Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 13° del Decreto Distrital 172 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento "establece: "Confórmese de manera permanente la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, la cual tendrá por objeto la orientación, articulación y seguimiento en la implementación de las diferentes políticas, planes, programas, estrategias e intervenciones en materia de gestión de riesgos y cambio climático".

Que conforme al parágrafo del articulo 12 Decreto ídem, "la coordinación de los procesos de conocimiento, reducción de riesgos, manejo de desastres y mitigación y adaptación al cambio climático estará a cargo de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático la cual estará orientada por el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático".

Que el artículo 14 del Decreto 172 de 2014, estableció entre otras funciones de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, la de crear las Mesas de Trabajo y la Unidad Técnica de Apoyo requeridas, para la coordinación y soporte técnico necesario para su funcionamiento.

Que el parágrafo del artículo 1 del Decreto 546 de 2007 "Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital", estableció que cada Comisión Intersectorial deberá expedir su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento

Que el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor por el "Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital.", establece que: "Las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la presente Resolución..."

Que mediante Acuerdo 001 de 6 de noviembre de 2018 de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático se adoptó el Reglamento Interno de acuerdo a los lineamientos definidos en la resolución mencionada.

Que en la sesión ordinaria de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgo y Cambio Climático realizada el 30 de junio de 2020 se aprobó la modificación en el reglamento interno, especialmente en relación al Art. 7 "Composición de las Mesas de Trabajo" adoptado mediante Acuerdo 001 de 6 de noviembre de 2018.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C

Continuación del Acuerdo N ___ DE 2020

Pág. 3 de 12

de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Clímático

"Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y se dictan otras disposiciones"

Que por lo anterior es necesario modificar el reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2018 de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA:

Artículo 1.- Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2.- Objeto: La Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático será la instancia de coordinación del distrito que tendrá por objeto la orientación, articulación y seguimiento en la implementación de las diferentes políticas, planes, programas, estrategias e intervenciones en materia de gestión de riesgos y cambio climático.

Artículo 3.- Funciones: de acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 del Decreto Distrital 172 de 2014, son funciones de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático las siguientes:

- 1. Coordinar la implementación, seguimiento y evaluación de los planes programas y estrategias de la gestión de riesgos y cambio climático en el Distrito Capital.
- 2. Emitir concepto previo para la aprobación de políticas y planes en materia de gestión de riesgo y cambio climático por parte del Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
- 3. Emitir concepto sobre el balance anual de los planes y estrategias distritales en materia de gestión y cambió y climático.
- 4. Crear las Mesas de Trabajo y la Unidad Técnica de Apoyo requeridas, para la coordinación y soporte técnico necesario para su funcionamiento.
- 5. Proponer al Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático los lineamientos y reglamentación necesarios para la gestión de riesgos y cambio climático.
- 6. Coordinar la implementación de la estrategia distrital de participación social y comunitaria en gestión de riesgos y cambio climático.



Continuación del Acuerdo N°. DE 2

Pág. 4 de 12

de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

"Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y se dictan otras disposiciones"

Artículo 4.- Integración: conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 172 de 2014 la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático estará conformada por:

- 1. El/la Secretario/a Distrital de Ambiente o su delegado/a, quien la presidirá.
- 2. El/la Director/a General del IDIGER, o su delegado/a, quien efectuará la secretaría técnica
- 3. El/la Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado/a.
- 4. El/la Secretario/a Distrital de Planeación o su delegado/a.
- 5. El/la Secretario/a Distrital del Hábitat (Sic) o su delegado/a.
- 6. El/la Secretario/a Distrital de Integración Social o su delegado/a.
- 7. El/la Secretario/a Distrital de Movilidad o su delegado/a.
- 8. El/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP o su delegado/a.
- 9. El/la Gerente (Sic) de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá o su delegado/a.
- 10. El/la Gerente de la Empresa de Energía de Bogotá o su delegado/a.
- 11. El/la Presidente/a de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá o su delegado/a.
- 12. El/la Director/a de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca o su delegado/a.
- 13. El/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos o su delegado/a.
- 14. El/la Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado/a.
- 15. El/a Comandante de la Brigada del Ejército de Jurisdicción de Bogotá o su delegado/a.
- 16. El/la Director/a de (Sic) la Cruz Roja Colombiana Seccional Bogotá o su delegado/a.
- 17. El/la Director/a de la Defensa Civil Colombiana Seccional Bogotá o su delegado/a.

Parágrafo Primero. Los miembros integrantes de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático podrán delegar su participación únicamente en servidores/as públicos/as del nivel directivo o equivalente, que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de la política respectiva.

Parágrafo segundo. Por ningún motivo el delegado integrante de la Comisión podrá delegar a título propio su participación en las sesiones de la misma.

Artículo 5.- Invitados Permanentes: La Comisión Intersectorial para Gestión de Riesgos y Cambio Climático podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios, o a entidades que se requiera para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo y cambio climático. Así mismo podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C

Continuación del Acuerdo Nº. DE 2020

Pág. 5 de 12

de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

"Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y se dictan otras disposiciones"

de reconocido prestigio y de relevancia social en el Distrito Capital.

Parágrafo. Cualquiera de los miembros podrá proponer de manera sustentada a la Secretaría Técnica la invitación de personas que se consideren estratégicas y relevantes para asistir a la sesión ordinaria o extraordinaria. Las invitaciones solo serán válidas por una sesión. En caso que se requiera volver a invitar a dicho actor, se debe solicitar nuevamente la invitación a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- Organización: De conformidad con lo establecido en Decreto 172 de 2014, la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo primero. Presidencia: Será ejercida por el/la Secretario/a Distrital de Ambiente o su delegado/a cuyo rol principal es liderar la gestión de la comisión, y tendrá las siguientes funciones.

- 1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
- 2. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
- 3. Suscribir el informe de gestión de la instancia.
- 4. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- 5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Parágrafo segundo. Secretaría Técnica: Será ejercida por el/la Director/a del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático o su delegado/a y tendrá las siguientes funciones:

- 1. Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.
- 2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
- 3. Verificar el quorum antes de sesionar.
- 4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
- 5. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacerle seguimiento.



Continuación del Acuerdo N

Pág. 6 de 12

de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

"Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y se dictan otras disposiciones"

- 6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
- 7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
- 8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Artículo 7.- Mesas de Trabajo: la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático tendrá las siguientes mesas de trabajo para el desarrollo de acciones relacionadas con los procesos de gestión del riesgo y cambio climático.

- 1. Mesa de Trabajo para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo.
- 2. Mesa de Trabajo para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.
- 3. Mesa de Trabajo para el Manejo de Emergencias y Desastres.

Parágrafo Primero. De acuerdo con lo definido en el Art. 15 del Decreto 172 de 2014, las mesas estarán integradas por delegados de las entidades que hacen parte del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC que de acuerdo con la temática sean requeridos.

Parágrafo Segundo. La Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, tendrá la facultad de suprimir o conformar otras mesas de trabajo cuando estime conveniente y en sesión correspondiente se establecerá la justificación respectiva, lo cual se plasmará en un Acuerdo de la Comisión.

Parágrafo Tercero. Articulación de las mesas de trabajo con la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. Las mesas de trabajo de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático deberán presentar la gestión adelantada por la mesa durante la vigencia anual, anexando un documento ejecutivo en el cual se evidencie la planeación de esta, que contenga como mínimo un informe de las acciones desarrolladas y del avance en los procesos de gestión del riesgo y del cambio climático bajo su responsabilidad.

Artículo 8.- Composición de las Mesas de Trabajo. La integración de las mesas que conforman la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático son las siguientes:

- 1. Mesa de Trabajo para el Conocimiento y Reducción del Riesgo, integrada por:
 - a) El/la Director/a del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático -IDIGER, o su delegado/a quien coordinará la mesa.



Continuación del Acuerdo N

Pág. 7 de 12

de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

"Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y se dictan otras disposiciones"

- b) El/la Subdirector/a de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del IDIGER.
- c) El/la Subdirector/a para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático del IDIGER.
- d) El/la Secretario/a Distrital de Ambiente o su delegado/a.
- e) El/la Secretario/a Distrital de Educación o su delegado/a.
- f) El/la Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado/a.
- g) El/la Secretario/a Distrital del Hábitat o su delegado/a.
- h) El/la Secretario/a Distrital de Integración Social o su delegado/a.
- i) El/la Secretario/a Distrital de Movilidad o su delegado/a.
- j) El/la Secretario/a Distrital de Planeación o su delegado/a.
- k) El/la Secretario/a Distrital de Salud o su delegado/a.
- 1) El/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD o su delegado/a.
- m) El/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP o su delegado/a.
- n) El/la Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá o su delegado/a.
- o) El/la Gerente de la Empresa de Energía de Bogotá o su delegado/a.
- p) El/la Director/a de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca o su delegado/a.
- q) El/la Director/a de la Cruz Roja Colombiana Seccional Bogotá y Cundinamarca, o su delegado/a.
- r) El/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos o su delegado/a.

2. Mesa de Trabajo para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, integrada por:

- a) El/la Secretario/a Distrital de Ambiente o su delegado/a, quien la coordinará.
- b) El/la Director/a del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático IDIGER o su delegado/a.
- c) El/la Secretario/a Distrital de Movilidad, o su delegado/a.
- d) El/la Secretario/a Distrital de Hábitat, o su delegado/a.
- e) El/la Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, o su delegado/a.
- f) El/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, o su delegado/a.
- g) El/la Director/a de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, o su delegado/a.
- h) El/la Director/a de la Cruz Roja Colombiana Seccional Bogotá y Cundinamarca, o su delegado/a.



0 D12020

Pág. 8 de 12

"Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y se dictan otras disposiciones"

Invitados permanentes:

- a) El/la Secretario/a Distrital de Desarrollo Económico, o su delegado/a
- b) El/la Director/a del Jardín Botánico José Celestino Mutis, o su delegado/a
- c) El/la Secretario/a Distrital de Salud, o su delegado/a.

3. Mesa de Trabajo para el Manejo de Emergencias y Desastres, integrada por:

- a) El/la Director/a del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático IDIGER, o su delegado/a quien coordinará la mesa.
- b) El/la Director/a del Centro Regulador de Urgencias o su delegado, de la Secretaría Distrital de Salud.
- c) El/la Directora/a de la Dirección para la Convivencia y Dialogo Social o su delegado/a de la Secretaría Distrital de Gobierno
- d) El/la Directora/a de la Dirección de Inteligencia para la Movilidad o su delegado/a, de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- e) El/la directora/a de la Dirección Territorial o su delegado, de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- f) El/la Director/a de Gestión Ambiental o su delegado, de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- g) El/la Directora/a de la Dirección de Prevención de la Subsecretaria de Seguridad o su delegado/a de la Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia
- h) El/la Subdirector/a de Gestión del Riesgo o su delegado/a, de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos
- i) El/la director/a de la Defensa Civil Seccional Bogotá o su delegado/a
- j) El/la director/a de la Cruz Roja Colombiana Seccional Bogotá y Cundinamarca o su delegado/a
- k) El/la Director/a de Bomberos Voluntarios o su delegado/a.
- 1) El/la Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá o su delegado/a.
- m) El/la Subdirector/a de barrido y recolección o sus delegados, de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
- n) El/la Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado/a
- o) El/la Comandante de la Décima Tercera Brigada del Ejército con Jurisdicción en la ciudad de Bogotá o su delegado/a.



Continuación del Acuerdo N°. DE 2020

Pág. 9 de 12

de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

"Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo Primero. Las mesas de trabajo contarán con invitados permanentes u ocasionales, representantes de otras entidades públicas o privadas y del sector académico, que se requieran para tratar temas en relación con su campo especifico o que podrían reflejar aspectos relevantes para el distrito capital. Los invitados permanentes a las mesas quedarán establecidos en sus respectivos reglamentos.

Parágrafo Segundo. Cada mesa de trabajo deberá garantizar su funcionamiento y operatividad, contar con su propio reglamento y suscribir las respectivas actas y soportes de cada una de las sesiones. El coordinador de cada mesa será el reponsable de su convocatoria y de la presentación de los informes anuales a la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo 9.- Sesiones: La Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, sesionará semestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, los temas que sean requeridos tratar podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales: Se podrán realizar sesiones virtuales para tratar temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los miembros de la instancia. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

Parágrafo Segundo. Convocatorias: A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial, enviada por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación. A las sesiones virtuales ordinarias se convocarán a través de correo electrónico, con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación.

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias: La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.



Continuación del Acuerdo Nº. DE 2020

Pág. 10 de 12

de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

"Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y se dictan otras disposiciones"

Artículo 10.- Quórum: Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Parágrafo Primero: Si dentro de los veinte (20) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quorum, está se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los dos (2) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Parágrafo Segundo: La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Artículo 11.- Presentación y trámite de documentos para discusión: Los temas de competencia de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes de la misma.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración, serán entregados a la Secretaría Técnica por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación, en medio físico y/o magnético. La Secretaría Técnica será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 12.- Actas: De las sesiones de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaria Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la presidente/a y por el/la secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que



Continuación del Acuerdo Nº. DE 202

Pág. 11 de 12

de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

"Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y se dictan otras disposiciones"

hagan parte de cada sesión. En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

Parágrafo: las actas se deben de redactar en el formato emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

CAPITULO IV INFORMES

Artículo 13.- Informe de Gestión: la Comisión Intersectorial para Gestión de Riesgos y Cambio Climático debe generar un informe de gestión semestral. El informe del primer semestre se publicará en el mes de julio y el del segundo semestre en el primer mes de la siguiente vigencia.

Para el último año de cada plan de desarrollo, el informe del segundo semestre deberá entregarse al área responsable según el artículo 8 de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, una (1) semana antes de finalizar la respectiva vigencia. Para este efecto, la entidad u organismo distrital deberá diligenciar el formato emitido por dicha Secretaría, "Anexo 1, formato Informe de gestión".

Artículo 14.- Plan de Trabajo: La Comisión Intersectorial para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, debe construir y aprobar el plan de trabajo anual durante el primer bimestre de la vigencia.

Artículo 15.- Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días hábiles después de aprobadas las actas y demás documentos, remitirá al área responsable definida por cada entidad, la modificación del reglamento interno, actas de las sesiones, plan de acción e informes de gestión, entre otros, de cada instancia. Lo anterior, con el fin de realizar la publicación de la información en el sitio WEB link "Instancias de Coordinación", de acuerdo con el artículo 11 de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16.- Decisiones.: Las decisiones de la Comisión serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.



Continuación del Acuerdo Nº. UDI 202

Pág. 12 de 12

de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

"Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y se dictan otras disposiciones"

Artículo 17.- Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Artículo 18.- Derogatorias: El presente Acuerdo de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, regirá a partir de su publicación y deroga el Acuerdo 01 de 2018 de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 2 5de SEP de 2020.

DELEGADA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Presidente de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO DIRECTOR GENERAL DEL IDIGER

Secretario Técnico de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

Proyectó: Claudia Patricia Sandoval García/ Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación. IDIGER

Carolina Torres Tello/ Profesional Subdirección de Políticas y Planes Ambientales. SDA.

obó: Luisa Fernanda Moreno Panesso / Subdirectora de Políticas y Planes Ambientales. Sp

Mónica Castro Martínez / Jefe de Oficina Asesora de Planeación. IDIGER.